República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	**No. 05001 31 03 017 2014 00265 00**
Demandante(s)	**GUSTAVO AMAYA YEPES**
Demandado(s)	**OSCAR OSPINA ARISTIZABAL**
Asunto	**EXPIDE OFICIO**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**2364V**

Teniendo en cuenta, solicitud del demandante de enviar nuevamente oficio a BANCOLOMBIA, indicando el límite de embargo y al observarse dentro del proceso respuesta de dicha entidad, manifestando la imposibilidad de aplicar la medida, ya que el oficio no mencionaba el valor del embargo, se ordena que a través de la oficina judicial que le presta apoyo a esta Dependencia se envíe nuevamente el oficio; advirtiendo que el embargo se limita a la suma de $2.163.400, que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

K.C.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f89c514eabf33b3a77197b83603a3b01dc669139caed243148c71c608ba563**

Documento generado en 22/09/2022 04:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica